

JEGC / LFB / PUV / IVF / DDC / CFH

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNO3 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1536

VALPARAÍSO, 06 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos Nº 212 de 1992 y Nº 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 130 de fecha 29 de Abril de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2876, de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta Nº 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta Nº 1745/2019 que "Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso" y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1342/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1500/2020 y Resolución Exenta N°1513/2020, la resolución Exenta N°742/2020 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de SOCIEDAD TRANSPORTES SOL Y MAR S.A., N° 18876089; la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso.



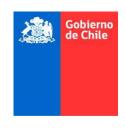
3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1342 del 21 de agosto de 2020, y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1500/2020 y N°1513/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 01 de octubre de 2020, Sociedad de Transporte Sol y Mar S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud Nº 18876089, reportando una alteración vial, en camino troncal a la altura de calle Alemania, comuna de Quilpué, a la altura donde se ubica un control sanitario, dado el aumento en el flujo vehicular que incrementó el tiempo de espera en dicho control y por consecuencia el tiempo de viaje los días 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2020, que generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio 302 en ambos sentidos, por lo anterior este servicio se vio imposibilitados de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña el reporte de minutos de atrasos acumulados a consecuencia de este suceso.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", los hechos ocurridos y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud con lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 302 en ambos sentidos para los períodos 17, 18 y 19 comprendidos entre las 17:00 hrs. y las 19:59 hrs., de los días 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.



RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 302 en ambos sentidos para los períodos 17, 18 y 19 comprendidos entre las 17:00 hrs. y las 19:59 hrs., de los días 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UNO3 a cargo de Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 302 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		0
Total		-	0

-Servicio 302 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representantes legales de la Empresa Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A. UN 03, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y al Sr. Hernán Rauter Jorquera, cédula de identidad N° 5.599.852-3, a la casilla solymarsa@gmail.com y al asesor técnico operacional Sr. Luis Sánchez Cruz, cédula de identidad N° 8.643.735-K al correo electrónico <u>asanchez.sc@gmail.com</u>

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Sr. Representante Legal UN 03 Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A.
- Sr. Asesor técnico operacional UN 03 Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.



